



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-024-003-14**, derivado de la revisión practicada al Rubro de otros activos reflejados en el Balance General del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente aplicado a otros activos; **b)** Verificar que todas las transacciones correspondientes a la cuenta de otros activos estén registrados correctamente y si son conciliadas periódicamente; **c)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física y responsabilidad en el registro de las operaciones; **d)** Determinar si la evidencia documental de la propiedad de inversiones (certificados a plazo fijo, BIP y otros títulos valores), se encuentran bajo la custodia del Instituto en caja de seguridad en bancos o puestos de bolsas;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-15

e) Determinar que los Ingresos producidos por las inversiones hayan sido contabilizados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y en el periodo correspondiente; f) Determinar la correcta evaluación de las inversiones y los cálculos de sus rendimientos sobre una base consistente y apropiada; y, g) Comprobar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El resultado conclusivo de esta auditoría revela lo siguiente: **1)** El rubro de otros activos del ISSDHU por la suma de setecientos sesenta y un mil millones, seiscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y ocho córdobas con 02/100 (C\$761,668,798.02) por el periodo sujeto a examen reflejado en los estados financieros (Balance General) presenta de forma razonable sus cifras, de conformidad con los Principio de Contabilidad Gubernamental y las Normas Internas del ISSDHU, tales cifras están debidamente soportados, registrados y son propiedad del instituto; **2)** Existe confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo al procedimiento de pagos de las nominas de pensiones y prestaciones del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano; **3)** El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano cumplió con las disposiciones legales, reglamentos, normas y políticas aplicables; y, **4)** Se determinaron las siguientes debilidades de control interno: **a)** Incumplimiento de pago con lo establecido en la Escritura Pública Numero 106 por venta de acciones al crédito de ENATREL; y, **b)** Reglamento de inversiones sin autorización del Consejo directivo del ISSDHU. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-024-003-14**, derivado de la revisión practicada al Rubro de otros activos reflejados en el Balance General del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-15

contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*